

# COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO



## FORMULARIO FIF001

Aprobada en Reunión Ordinaria del Pleno N° 003-2019, del 17 de junio 2019  
Modificado en Reunión de Consejo Ordinario Virtual N° COV-04-2022 de 29 de julio de 2022

### FISCALIZACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 52 de 26 de Junio de 2015 y Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 ( Ver reverso)

#### I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad \_\_\_\_\_

N° de Finca \_\_\_\_\_ Edificio: Sí  No  N° de piso \_\_\_\_\_

Lugar de la supervisión: Sede Central  Sede  Dirección \_\_\_\_\_

Estatus de la propiedad: Propio  Arrendado  Otro: \_\_\_\_\_

Letrero: Sí  No

Universidad Oficial Fiscalizadora: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Supervisión  Seguimiento

#### II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

**Instrucción:** Marque con una X la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Criterios de Evaluación	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
<b>1. CONDICIONES FÍSICAS GENERALES</b>			
1.1 Ubicación accesible			
1.2 Área del terreno adecuada			
1.3 El edificio es estético e Impactante			
1.4 Accesibilidad			
1.4.1 Peatonal			
1.4.2 Vehicular			
1.4.3 Movilidad reducida			
1.4.4 Accesibilidad interna – vías de circulación			
1.5 Estacionamientos			
1.5.1 Profesores y Estudiantes			
1.5.2 Discapacidad (2 mínimo)			
1.6 Área de esparcimiento y /o áreas verdes			
1.7 Condiciones físicas del inmueble			
1.7.1 Externa			
1.7.2 Interna			
1.7.3 Es adaptable la instalación a nuevos espacios			
1.7.4 Es funcional facilitando los servicios			
1.7.5 Confortable – iluminación, clima, acústica			
1.7.6 Espacios – facilidad de movimiento, amplitud -			
1.7.7 Es de calidad – estructural, de acabados, etc. -			
<b>2. FACILIDADES PARA LA DOCENCIA</b>			
2.1 Aulas de clases (25 mts. 2 mínimo) capacidad 20 estudiantes			
2.2 Laboratorios			
2.3 Talleres y/o aulas especiales			
2.4 Aulas Informáticas			
2.5 Biblioteca			
2.6 Auditorio/ Sala de Reuniones			
2.7 Cafetería			
2.8 Normas de uso visible			
<b>3. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>			
3.1 Rectoría			
3.2 Vicerrectoría			
3.3. Secretaría General			
3.4. Salón de profesores			
3.5. Recepción e información			
<b>4. RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD</b>			
4.1. Alarmas de incendios			
4.2. Detectores de humo			
4.3. Rociadores			
4.4. Extintores			
4.5. Siamesas:			
4.6. Luces de emergencias			
4.7. Señalización			
4.8. Pasillos			
4.9. Escaleras			
4.10. Salidas de Emergencia			

# COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO



Criterios de Evaluación	Cumple		Observaciones
	SI	No	
4.11. Salubridad medio ambiental			
4.12. Normas de seguridad visibles			
<b>5. MANTENIMIENTO Y ACABADOS</b>			
5.1. Paredes			
5.2. Pisos			
5.3. Cielo Raso			
5.4. Puertas			
5.5. Ventanas			
5.6. Estructuras			
<b>6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>			
6.1. Tableros			
6.2. Sillas			
6.3. Pupitres			
6.4. Mobiliario – ergonomía y comodidad			
6.5. Mueble de salón de informática			
6.6. Mueble de biblioteca			
<b>7. INSTALACIONES DE SANITARIOS Y MECANICA</b>			
7.1. Servicios sanitarios			
7.1.1. Estudiantes: Hombres y mujeres señalizados			
7.1.2. Docentes y administrativos: Hombres y mujeres			
7.1.3. Discapacitados			
7.1.4. Fuente de agua			
7.2. Acondicionadores de Aire			
7.2.1. Ventana			
7.2.2. Split			
7.2.3. Central			
7.3. Iluminación			
7.3.1. Natural			
7.3.2. Artificial			
7.4. Ascensores señalizados			
7.5. Planta eléctrica			
7.6. Fuente de Agua			
<b>8. FACILIDADES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA</b>			
8.1. Acceso a instalaciones			
8.2. Rampas			
8.3. Mobiliario			
8.4. Estacionamientos			
8.5. Barandas y/o pasamanos			
8.6. Servicios sanitarios: hombre y mujeres señalizados			

Otras Observaciones: (En caso de que no se cumpla con el criterio, especificar por qué. Puede utilizar hojasmembretadas anexadas a este formulario)

Firmas:

Nombre y cargo del arquitecto (imprenta)

Nº de cédula

Firma

Nombre y cargo arquitecto (imprenta)

Nº de cédula

Firma

**FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 de 26 de junio de 2015**

**Artículo 31: ARTÍCULO 31.** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico cumplirá las funciones siguientes:

12. Supervisar las instituciones universitarias, a fin de verificar que cumplan con los requisitos básicos bajo los cuales se otorgó la autorización de funcionamiento.

13. Supervisar las carreras y programas, debidamente aprobados a fin de que se cumpla con los requisitos mínimos bajo los cuales se aprobó el diseño curricular correspondiente.

14. Elaborar un calendario anual de visitas programadas.

**Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 junio 2015**

**Artículo 70. INSTALACIÓN FÍSICA.** Toda institución universitaria debe considerar las facilidades de instalación física a disposición de todos los usuarios internos y externos. La descripción de las instalaciones físicas en las que se desarrollará la acción educativa será analizada y aprobada por personal especialista de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Antes de iniciar operaciones, la institución universitaria debe contar con una supervisión a la infraestructura, por parte del personal técnico de la CTDA.

**Artículo 122. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES.** Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

".....5. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.

**Artículo 124 ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN.** Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

"... 7. La estructura física.

**Artículo 129. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA USO DE INSTALACIONES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD:** Las universidades particulares podrán suscribir Convenios que deberán estar vigentes con instituciones, empresas u organismos para el desarrollo de carreras o programas conjuntos o utilizar laboratorios e instalaciones que requieren servicios especializados, siempre que mantengan la independencia en todas sus funciones sustantivas y su gestión. Las carreras o programas que desarrollen las universidades en correspondencia con este artículo deberán ser aprobados por la CTDA. Las universidades no podrán tener como sede principal y permanente las escuelas de nivel básico o medio.

**Artículo 133. MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.** Cuando una universidad particular desee realizar modificaciones de infraestructura en sus instalaciones o sedes deberá cumplir con las normas y requerimientos establecidos para tal efecto y contar con la aprobación de la CTDA